



Bogotá D.C., octubre 14 de 2008

AUTO No. 3079

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2710 del 21 de diciembre de 2006 y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2710 de 21 de diciembre de 2006, confirmada por Resolución No.1226 del 12 de julio de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER para la adecuación y operación del Distrito de Riego del Triángulo del Tolima.

Que con oficio 4120-E1-113290 del 3 de octubre de 2008, el Gerente del INCODER solicitó a este Ministerio la modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto en comento, *“para las obras del componente de captación del sistema de conducción principal del DISTRITO DE RIEGO TRIÁNGULO DEL TOLIMA, Y SUS OBRAS ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA (TOLIMA)”* y anexó los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005: el complemento de los estudios ambientales, la radicación de los mismos ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, el pago de \$26.443.761 realizado el 29 de septiembre de 2008 con número de referencia 154041608 por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, y las actas de socialización y preacuerdo con las comunidades indígenas presentes en el área de influencia del proyecto, entre otros.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2710 de 21 de diciembre de 2006 y se adoptan otras decisiones”

instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Gerente del INCODER se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 de dicha norma, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2710 de 21 de diciembre de 2006, confirmada por Resolución No. 1226 del 12 de julio de 2007, para la adecuación y operación del Distrito de Riego del Triángulo del Tolima, en el sentido de incluir modificaciones de las obras del componente de captación del sistema de conducción principal.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2710 de 21 de diciembre de 2006 y se adoptan otras decisiones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER mediante la Resolución No. 2710 de 21 de diciembre de 2006, confirmada por Resolución No.1226 del 12 de julio de 2007, para la adecuación y operación del Distrito de Riego del Triángulo del Tolima, en el sentido de incluir modificaciones de las obras del componente de captación del sistema de conducción principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER a su apoderado debidamente constituido, y a los terceros intervinientes reconocidos ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL RÍO SALDAÑA – USOSALDAÑA y a la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE ECOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales a de Coyaima, Natagaima y Purificación en el departamento del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 3922
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA
VºBº: Carlos Londoño – Asesor DLPTA